

## II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

### AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA

#### **Exposición pública de las de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para sufragar el gasto de alquiler de escenarios para su uso en las fiestas patronales de las localidades de Arratzua-Ubarrundia**

El Pleno del ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, ha acordado aprobar inicialmente las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para sufragar el gasto de alquiler de escenarios para su uso en las fiestas patronales de las localidades de Arratzua-Ubarrundia.

Se abre un periodo de treinta días de información pública, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOTHA con el objeto de que cualquier persona pueda examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones y sugerencias que estime oportunas.

No obstante, de no producirse alegación ni sugerencia alguna, las bases se tendrán por aprobadas definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Durana, 6 de marzo de 2024

*La Alcaldesa*

*M<sup>º</sup> BLANCA ANTÉPARA URIBE*

# BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR EL GASTO DE ALQUILER DE ESCENARIOS PARA SU USO EN LAS FIESTAS PATRONALES DE LAS LOCALIDADES DE ARRATZUA-UBARRUNDIA

## Art.1: Objeto.

Estas Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas al alquiler de escenario en aquellas localidades del municipio que sea necesario, para el desarrollo de las actividades programadas en sus fiestas patronales.

## Art. 3: Régimen jurídico.

1. Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se regirán, además de por las presentes bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Las subvenciones que se concedan lo serán en régimen de concurrencia no competitiva, mediante una convocatoria abierta hasta agotar el crédito presupuestario. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

## Art. 4: Dotación presupuestaria.

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia destinará una cantidad para atender a las solicitudes planteadas en cada ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria 338.434.000. No podrá concederse subvención alguna sin la consiguiente consignación presupuestaria.

## Art.5: Personas jurídicas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de la subvención prevista en estas bases los concejos o asociaciones que organicen las fiestas patronales.

## Art.6: Requisitos de las personas jurídicas solicitantes.

Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con Hacienda y TGSS y no tener deudas con el ayuntamiento hasta la resolución definitiva de la convocatoria que se realice.

**Art.7: Gastos subvencionables.**

Los derivados del alquiler, transporte, montaje y desmontaje del escenario.

**Art. 8: Solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial del anexo I y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible.

2. Plazo de presentación: Una vez finalizadas las fiestas patronales y hasta el 15 de diciembre del año de la convocatoria.

Excepcionalmente si se tiene previsto la celebración de fiestas patronales en fechas posteriores a esta fecha límite, para las cuales se considere necesario el alquiler de un escenario, se deberá presentar la solicitud de subvención acompañada de un presupuesto a fin de conocer la existencia de crédito presupuestario, antes del día 15 de diciembre. De no hacerse así, no cabría la concesión de subvención alguna.

3. Forma de presentación:

- Presencialmente en las oficinas municipales en horario de 8 a 14 horas.
- Telemáticamente a través de la Sede electrónica de la página web: [www.arratzua-ubarrundia.eus](http://www.arratzua-ubarrundia.eus) cuando ésta esté habilitada.

4. Documentación que se debe presentar junto a la solicitud de concesión de subvención:

- Solicitud de subvención normalizada, debidamente cumplimentada, según el modelo del anexo I.
- Copia de la factura expedida por la empresa de alquiler, así como comprobante del pago de la misma.
- En caso de la excepción señalada en el apartado segundo, solicitud y presupuesto del alquiler.

5. Las personas jurídicas solicitantes con la presentación de la solicitud aceptan:

Que se crucen los datos con los servicios de recaudación del ayuntamiento, Hacienda y TGSS, a los efectos de conocer si están al corriente en el pago de todas las deudas.

**Art 9: Estudio y resolución de solicitudes.**

1. No se aceptará ninguna solicitud que no se presente en la instancia señalada en el Anexo I y que no venga acompañada de la documentación especificada en el apartado cuarto de este artículo.

2. La concesión de las subvenciones se realizará por la Alcaldía, quien dará cuenta al Pleno de su resolución, antes de finalizar el año de la convocatoria.

**Art.10: Cuantía de las subvenciones.**

1. La subvención alcanzará hasta el 80 por cien del coste del alquiler con un tope máximo de 1.000 euros.

2. El tope máximo no será aplicable en el supuesto de que realizadas las adjudicaciones que procedan, no se agote la partida presupuestaria. En este caso se repartirá, de manera proporcional, la cantidad restante entre las solicitudes que cumplan todos los requisitos, siempre sin superar el 90 por ciento del coste.

3. Por el contrario, si el crédito consignado fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente para poder atenderlas todas.

#### Art. 11: Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de estas subvenciones será compatible con cualquier otra que para el mismo fin reciba la persona solicitante, sin que exista sobrefinanciación. En caso de producirse, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad correspondiente al exceso.

#### Art. 12: Abono de las subvenciones.

El abono de la subvención se realizará en un único plazo una vez adoptada la resolución y antes de finalizar el ejercicio presupuestario.

#### Art. 13: Control y justificación de las subvenciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión esta subvención no requerirá otra justificación que la presentación de la factura junto a la solicitud y el cumplimiento de los requisitos para obtenerla.

2. No obstante, la persona beneficiaria está obligada a poner en conocimiento del ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que obtenga para este concepto en el momento en que se produzcan.

3. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

#### Art. 14: Régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y serán sancionadas conforme se establece en el artículo 15 de la misma ordenanza.

#### Art. 15: Legislación supletoria

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y a la Ley general de subvenciones y al Reglamento que la desarrolla.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA SUFRAGAR EL GASTO DE ALQUILER DE ESCENARIOS PARA SU USO EN LAS FIESTAS PATRONALES DE LAS LOCALIDADES DE ARRATZUA-UBARRUNDIA**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD</b>			<b>DNI-NIE-NIF</b>
<b>EN REPRESENTACION DE</b>			<b>CIF</b>
<b>DATOS PARA LA COMUNICACIÓN- NOTIFICACIÓN</b>			
Calle	Nº	Piso	Pueblo
Código Postal	Municipio		Provincia
Correo electrónico	Nº Teléfono	Nº móvil	

Notificar a  Persona interesada  Representante  
Notificar por  Correo postal  Electrónicamente

**EXPONE**

- Que enterado/a de la convocatoria de subvenciones para sufragar el gasto de alquiler de escenarios para su uso en las fiestas patronales de las localidades de Arratzua-Ubarrundia y habiendo celebrado las fiestas patronales con fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_
- Que está al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda TGSS y ayuntamiento.
- Que SI/NO ha obtenido subvenciones destinadas al mismo fin.

**SOLICITA**

Que se le tenga en cuenta a la hora de resolver la citada convocatoria, otorgándole la subvención que en su caso corresponda.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA**

- Copia de la factura expedida por la empresa de alquiler/ o excepcionalmente presupuesto
- Comprobante de pago de la citada factura.
- Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

**FECHA Y FIRMA:**

**ESKABIDE HAU ONDOKO HELBIDE HONETAN AURKEZ DAITEKE:**

ESTA SOLICITUD SE PUEDE ENTREGAR EN:

<b>Aurrez aurre:</b> Udaletxean Uribea kalea, 12 – Durana Ordutegi astelehenetik ostiralera 08:00etatik 14:00etara <b>Vía telemática:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Egoitza elektronikoan:</b> <a href="http://www.arratzua-ubarrundia.eus">www.arratzua-ubarrundia.eus</a></li><li>• <b>Posta bulegoan:</b> ORVE bidez L01010088 helmugako kode digitalera</li></ul>	<b>Presencialmente:</b> En el Ayuntamiento C/Uribea, 12 – Durana Horario de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 <b>Vía telemática:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Sede electrónica:</b> <a href="http://www.arratzua-ubarrundia.eus">www.arratzua-ubarrundia.eus</a></li><li>• <b>Oficinas de Correos:</b> mediante ORVE al Código Digital de destino L01010088</li></ul>
Informazio gehiagorako deitu: 945 29 95 16	Para más información llamar al 945 29 95 16.

DATUEN BABESERAKO OINARRIZKO INFORMAZIOA	
Tratamenduaren arduraduna	ARRATZUA-UBARRUNDIAKO UDALA Uribea kalea, 12- 01520 - Durana (Araba) Tfn: 945 29 95 16 IFK: P0100900J
Tratamenduaren helburua eta oinarri juridikoa	Pertsona juridikoentzako eta/edo udal-eremuko erakundeentzako dirulaguntzen kudeaketa integrala  Tratamenduaren oinarri juridikoa da tratamenduaren arduradunari aplikatu dakioken legezko betebeharrak betetzeko beharra.
Hartzaileak	Datu pertsonalak honakoari lagako zaizkio: <ul style="list-style-type: none"><li>• Dirulaguntzen datu base nazionalen argitaratzea.</li></ul>
Eskubideak	Interesdunak eskubidea du datuak eskuratzeko, zuzentzeko eta ezabatzeko, bai eta datuen tratamendua mugatzeko edo aurkaratzeko ere. Horretarako, jakinarazpen idatzi bat bidaliko du Arratzua-Ubarrundiako Udalaren helbidera, nortasuna egiaztatzen duen agiria erantsita edo Udaltzatzen egoitza elektronikoan horretarako eskuragarri dagoen izapide elektronikoa hasita.
Jatorria	Datuak hemendik jaso dira: <ul style="list-style-type: none"><li>• Interesduna edo bere ordezkaria.</li></ul>
Informazio gehiagorako bideak	<ul style="list-style-type: none"><li>• Webgunea: <a href="http://www.arratzua-ubarrundia.com">www.arratzua-ubarrundia.com</a></li><li>• Telefonoa: 945 29 95 16</li></ul>

Arratzua-Ubarrundia Udala / Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia - Uribea Kalea, 12 01520 – Durana (Araba)